



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

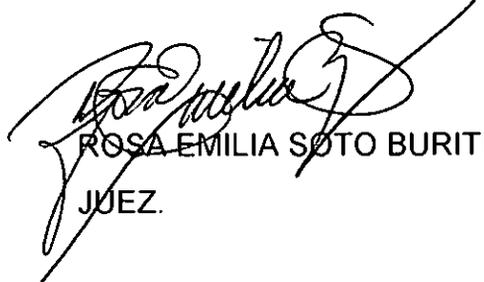
INTERLOCUTORIO	RECHAZO No. 51
DEMANDA	VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	HECTOR SERNA ALVAREZ
DEMANDADO	DORA MARIA MARTINEZ CASTRILLON
RADICADO	NO. 05-001 31 10 008-2022-00185-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZO DE PLANO.

Correspondió por reparto a este Juzgado el trámite del proceso VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentado por el señor HECTOR SERNA ALVAREZ, en contra de la señora DORA MARIA MARTINEZ CASTRILLON, cuyo domicilio es en el Municipio de LA ESTRELLA (ANT), según lo anotado en la demanda; situación ésta que impide a este despacho conocer del presente asunto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° del C.G.P., cláusula general de competencia, disposición que atribuye la competencia al Juez del lugar del domicilio del demandado, esto es, el JUEZ DE FAMILIA ® DEL MUNICIPIO DE LA ITAGUI (ANT).

Por las anteriores razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem, el Juzgado dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia.
2. Remitir esta demanda al señor JUEZ DE FAMILIA ® DEL MUNICIPIO DE LA ITAGUI (ANT).
3. Comuníquese a la Oficina de Apoyo Judicial este rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

